



"2023: 40 años de Democracia"

RESOLUCION N° 0341-23 - AG

VISTO:

El expediente N° 26958 -año 2020- del registro de la Administración General, caratulado Licitación Pública N° 01/20: "Contratación del servicio integral de limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de Organismos del Poder Judicial de Neuquén", el Decreto DECNU-2023-438-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, la presentación realizada por la firma Clenar S.R.L., la Ley N° 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y sus modificatorios, el Reglamento de la Administración General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 6248 Punto 1, se renovó el contrato con la firma Clenar S.R.L. por la prestación del servicio de limpieza por el período comprendido entre el 1/3/2023 y el 28/2/2025.

Que en virtud que de lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto DECNU-2023-438-APN-PTE, donde consideró oportuno otorgar una asignación no remunerativa para mitigar la caída en los salarios reales hasta que la negociación colectiva consiga recuperar el poder adquisitivo perdido por la aceleración inflacionaria.

Que en función de lo expuesto precedentemente, se decretó *"... Establécese una asignación no remunerativa para los trabajadores y las trabajadoras que cumplen tareas en relación de dependencia en el sector privado, regulados por las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, 22.250, 26.727 y su modificatoria y otros estatutos profesionales especiales, que ascenderá a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), que será abonada por los sujetos empleadores en DOS (2) cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023.", "...Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y las trabajadoras percibirán la asignación no remunerativa en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en las leyes que les resulten aplicables de acuerdo a su modalidad de contratación..."*.

Que el prestador de servicio realizó una presentación, en la que solicita el reconocimiento de los montos establecidos en el decreto citado, con la finalidad de dar cumplimiento al

mismo, lo que supone costos no previstos que alteran la economía de la empresa.

Que el contrato suscripto entre la empresa citada y el Poder Judicial, establece en su cláusula segunda que: *"...En caso de producirse cambios en la legislación nacional y/o provincial con impacto en el costo de la mano de obra (salarios y contribuciones), debidamente informada y fundada por EL PRESTADOR DE SERVICIO, facultará a las partes a la renegociación del precio mensual, en lo que respecta a la mano de obra. La presente cláusula excluye toda variación de costos atribuible a índice de precios o de cualquier otra variable macroeconómica..."*

Que en los recibos de haberes presentados a la fecha por la prestataria, no se acredita el pago del bono de mención al personal.

Que de acuerdo a los informes efectuados por los Departamentos de Compras y Contrataciones y de Contaduría y Presupuesto, se estimó - en base al cálculo global base mes de agosto 2023- una suma a reconocer de pesos \$8.747.592,60, la que resulta concordante con las horas contratadas para los meses de agosto y septiembre del año en curso.

Que a fin de no ocasionar un perjuicio a los trabajadores ni a la prestataria, máxime considerando el contexto inflacionario y de inestabilidad económica de público conocimiento, se considera atendible reconocer a la firma Clenar S.R.L., la suma aludida, hasta tanto presente los recibos del personal afectado al servicio de este Poder Judicial durante los meses de agosto y septiembre de 2023, donde se acredite que efectivamente se ha realizado el pago del bono en cuestión. Cualquier diferencia que surgiera, será ajustada en la liquidación del servicio correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Que para atender el incremento del gasto, el Departamento Contaduría y Presupuesto efectuó la correspondiente reserva presupuestaria.

Que ha tomado intervención el Asesor Legal de la Administración General, conforme lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley N° 1284.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 4° inciso 1) y artículo 5° del Reglamento de la Administración General,

LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL

RESUELVE:

1. Reconocer a la firma Clenar S.R.L. el monto determinado en base al cálculo global - correspondiente a la asignación no remunerativa dispuesta por el Decreto DECNU-2023-438-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional-, por un total de pesos ocho millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y dos con sesenta centavos (\$8.747.592,60), en un todo conforme lo explicitado en los considerandos.

2. Liquidese y abónese a la firma Clenar S.R.L. la suma determinada en el punto 1.

3. Hágase saber a la firma Clenar S.R.L., que en oportunidad de presentar la facturación del mes de diciembre del corriente, deberá adjuntar los recibos del personal afectado al servicio del Poder Judicial durante los meses de agosto y septiembre de 2023, donde se acredite el efectivo pago de las sumas dispuestas por el Decreto DECNU-2023-438-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional. Cualquier diferencia que surgiera, será ajustada en la liquidación del servicio correspondiente al mes de diciembre de 2023.

4. Infórmese al Tribunal Superior de Justicia el contenido de la presente resolución.

5. Notifíquese a la firma Clenar S.R.L. el tenor íntegro de la presente. Cúmplase por el Departamento Compras y Contrataciones.

6. Regístrese, notifíquese a los organismos intervinientes y archívese. Cúmplase por el Departamento de Gestión Administrativa.

ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUÉN, 15 de Diciembre de 2023